



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 16 DE ABRIL DE 2024

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 246.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2024.

Examinada el acta de fecha 09 de abril de 2024, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 247.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 965/2023, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2023, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN Nº 01 DE LO SOCIAL, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN Nº 720/2023, INTERPUESTO POR LAS REPRESENTACIONES LETRADAS DE D. Y.P.S. Y LA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS MÓSTOLES COÍMBRA, RESPECTIVAMENTE, CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2023, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 DE MÓSTOLES EN LOS AUTOS Nº. 667/2022 SEGUIDOS EN MATERIA DE DESPIDO, Y QUE ABSOLVÍA AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CONFIRMANDO LO RESUELTO EN LA MISMA. CON CONDENA EN COSTAS A LAS EMPRESAS QUE COMPONEN LA UTE. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-126.



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2022-126

Asunto:

Sentencia nº 965/2023, de fecha 3 de noviembre de 2023, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 01 de lo Social, por la que se desestima el Recurso de Suplicación nº 720/2023, interpuesto por las representaciones letradas de [REDACTED] Y LA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS MÓSTOLES COÍMBRA, respectivamente, contra la sentencia de fecha 20 de abril de 2023, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Móstoles en los autos núm. 667/2022 seguidos en materia de Despido, y que absolvía al Ayuntamiento de Móstoles, confirmando lo resuelto en la misma. Con condena en costas a las empresas que componen la UTE

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 06/11/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Debemos desestimar y desestimamos los recursos de suplicación interpuestos por las representaciones letradas de [REDACTED] y la Unión Temporal de Empresas Móstoles Coimbra contra la sentencia de fecha 20 de abril de 2023, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Móstoles en los autos núm. 667/2022 seguidos en materia de Despido, confirmando lo resuelto en la misma.

Se decreta la pérdida del depósito de 300 euros constituido por las empresas integrantes de la UTE, en beneficio del Tesoro Público, en donde se ingresará una vez sea firme esta resolución. Manténgase el aval constituido por dichas empresas hasta que cumpla la sentencia o se resuelva la realización de dicho aseguramiento.



Se impone a las empresas que componen la UTE la obligación de abonar a cada una de las Letradas Sras. [REDACTED] y Villalba Salvador la cantidad de 600 euros, más IVA, en concepto de honorarios por la redacción de los escritos de impugnación del recurso.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina. Al ser favorable no procede su interposición.

La Sentencia desestima los recursos de suplicación interpuestos por las representaciones letradas de [REDACTED] y de la Unión Temporal de Empresas Móstoles Coímbra, contra la sentencia de fecha 20 de abril de 2023, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Móstoles en los autos núm. 667/2022 seguidos en materia de Despido, confirmando lo resuelto en la misma.

Se impone a las empresas que componen la UTE la obligación de abonar, a cada una de las otras partes (Ayuntamiento de Móstoles y demandante) la cantidad de 600 euros, más IVA, en concepto de honorarios por la redacción de los escritos de impugnación del recurso.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”*

*Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.*



- 3/ 248.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 88/2024 DE 19/03/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EN PARTE EL P.A. 877/2022 INTERPUESTO POR LICUAS S.A CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. DEMORA EN EL PAGO DE FACTURAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES (EXPTE.: C/50/CON/2020-145 S.A.R.A.). EXPTE. RJ 008/AJ/2022-193.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2022-193
Asunto: Sentencia 88/2024 de 19/03/2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid por el que se estima en parte el P.A. 877/2022 interpuesto por LICUAS S.A contra Resolución presunta. Demora en el pago de facturas del contrato de servicio de limpieza y conservación de las fuentes ornamentales (expte.: C/50/CON/2020-145 S.A.R.A.), por importe de 2.933,30 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y LICUAS S.A
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 21/03/2024.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad LICUAS, S.A., contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación formulada ante el Ayuntamiento de Móstoles el día 29 de septiembre de 2022 de abono de intereses correspondientes por demora en el pago de la facturación derivada del contrato de servicio de limpieza y conservación de las fuentes



ornamentales del Municipio de Móstoles (expte. C/50/CON/2020-145 S.A.R.A.); actuación administrativa que anulamos parcialmente por no ser ajustada a Derecho, declarando el derecho de la entidad recurrente al abono de los correspondientes intereses de demora por el retraso en el pago de las facturas emitidas derivadas del contrato de servicio de limpieza y conservación de las fuentes ornamentales del Municipio de Móstoles (expte. C/50/CON/2020-145 S.A.R.A.) posteriores al 29 de septiembre de 2018, cantidad que será fijada en ejecución de sentencia, más 40 euros por factura, en concepto de costes de cobro; sin hacer expreso pronunciamiento sobre la imposición de las costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable en parte al Ayuntamiento. Sin condena en costas . No cabe recurso ordinario.

Estima parcialmente el recurso, declarando el derecho de la entidad recurrente al abono de los intereses de demora por el retraso en el pago de las facturas emitidas derivadas del contrato de servicio de limpieza y conservación de las fuentes ornamentales posteriores al 29 de septiembre de 2018, excluido el IVA y sin anatocismo, cantidad que será fijada en ejecución de sentencia, más 40 euros por factura no prescrita, en concepto de costes de cobro.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



- 4/ 249.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 279/2023 DE 18/10/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 752/2022 INTERPUESTO POR D. H.E.R. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN EL VEHÍCULO POR LA DEFICIENTE SUJECCIÓN DE UNA ALCANTARILLA EN LA AVDA. EXTREMADURA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2.022. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-195.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2022-195
Asunto: Sentencia 279/2023 de 18/10/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid por el que se estima el P.A. 752/2022 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial por daños en el vehículo por la deficiente sujeción de una alcantarilla en la Avda. Extremadura el día 17 de enero de 2.022, por importe de 243,67 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 25/10/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto a instancia de [REDACTED] representado por el Procurador de los Tribunales D. Miguel Ángel Baena Jiménez y asistido por letrada D^a. Ana María Josa Cirilo contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación patrimonial formulada ante el Ayuntamiento de Móstoles (Madrid), por los daños sufridos en el vehículo Mazda matrícula [REDACTED] propiedad de [REDACTED] a consecuencia del mal estado de vía, declarando el derecho del recurrente a



ser indemnizado por el Ayuntamiento de Móstoles (Madrid) en la cantidad de 243,67 euros que devengarán el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de reclamación en vía administrativa, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Condena en costas. No cabe recurso ordinario.

Estima el recurso anulando la actuación administrativa impugnada, porque entiende que incumbe al Ayuntamiento un deber de vigilancia y cuidado de los elementos existentes en las vías públicas, a fin de mantenerlas en condiciones de seguridad, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar una situación de riesgo y un peligro efectivo, bien señalizando el desperfecto o bien procediendo a su reparación.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 250.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO 6/2024 DE 22/01/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 18 DE MADRID POR EL QUE DESISTE DEL P.A. 124/2023 INTERPUESTO POR D. C.M.M. Y D. J.M.M. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 16/11/2022. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2009-71.**



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2009-71
Asunto: Decreto 6/2024 de 22/01/2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid por el que desiste del P.A. 124/2023 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 16/11/2022. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 5.009,13 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 24/01/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Desistimiento. Sin condena en costas. Cabe recurso de revisión. No interponer.

Se tiene a la parte recurrente por desistida y apartada de la prosecución del recurso, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 251.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 14/2022 DE 16 DE MARZO DE 2022, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 34 DE MADRID, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 287/2021, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA Y APARTADA A D^a. R.O.C., EN MATERIA DE FIJEZA LABORAL DECLARÁNDOSE TERMINADO EL PROCEDIMIENTO CON ARCHIVO DE AUTOS. SIN EXPRESA CONDENA EN COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-288.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	RJ 008/AJ/2021-288
Asunto:	Decreto nº 14/2022 de 16 de marzo de 2022, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 34 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 287/2021, por el que se acuerda tener por desistida y apartada a [REDACTED], en materia de fijeza laboral declarándose terminado el procedimiento con archivo de autos. Sin expresa condena en costas.
Interesado:	Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]



Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 18/03/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento.

Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición

La resolución acuerda tener por desistida y apartada de la prosecución del recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de autos. Sin expresa condena en costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



7/ 252.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 155/2022 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, EN P.O. 825/2021, POR EL QUE SE ABSUELVE AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EN DEMANDA INTERPUESTA POR D^a AI.R.J. EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL. SIN COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-313.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-313
Asunto: Sentencia nº 155/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, en P.O. 825/2021, por el que se absuelve al Ayuntamiento de Móstoles en demanda interpuesta por [REDACTED] en materia de Clasificación Profesional. Sin costas.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 06/06/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

DESESTIMAR la demanda de clasificación profesional interpuesta por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Móstoles, ABSOLVIENDO al Ayuntamiento de Móstoles de la pretensión ejercitada en su contra.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Por Auto de fecha 22 de junio de 2022 se estima la solicitud de aclaración presentada por Ayuntamiento de Móstoles mediante escrito de



15 de junio de 2022, y se corrige en su punto Tercero señalando que contra la sentencia no cabe interponer recurso alguno.

La sentencia desestima la demanda de Clasificación profesional interpuesta por [REDACTED], frente al Ayuntamiento de Móstoles, y absuelve al mismo de la pretensión ejercitada en su contra. Sin costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 253.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 3/2024, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2024, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 863/2023, POR LA QUE SE ESTIMA LA DEMANDA INTERPUESTA POR D. F.A.B.V., EN MATERIA DE OTROS DERECHOS LABORALES COLECTIVOS (CONFLICTO COLECTIVO). EXPTE. RJ 008/AJ/2023-113.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2023-113
Asunto: Sentencia nº 3/2024, de fecha 4 de enero de 2024, del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, dictada en el Procedimiento Ordinario 863/2023, por la que se estima la demanda interpuesta por [REDACTED], en materia de Otros derechos laborales colectivos (Conflicto Colectivo).
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 12/01/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO. –

Estimo la demanda de conflicto colectivo interpuesta por [REDACTED], en nombre y representación de SECCIÓN SINDICAL DE SOMOS SINDICALISTAS, frente a SECCION SINDICAL UNION GENERAL DE TRABAJADORES, SECCION SINDICAL DE CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTES Y FUNCIONARIOS, AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, COMITÉ DE EMPRESA y SECCION SINDICAL DE FEDERACION DE SERVICIOS COMISIONES OBRERAS a la que se han adherido las codemandadas personadas CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS CSIF y UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES SERVICIOS PÚBLICOS, y condeno al Ayuntamiento de Móstoles a reconocer los derechos solicitados y cumplir los Acuerdos de 03-10-20 y 15- 07-22, con desestimación de la excepción de variación sustancial de la demanda opuesta.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Suplicación, No obstante, examinada la sentencia, y teniendo en cuenta los Fundamentos Jurídicos de la misma, entendemos que no procede formalizar el recurso, al deducir que no se obtendrá pronunciamiento más favorable en el T.S.J.

La sentencia estima la demanda de conflicto colectivo formulada por [REDACTED], en nombre y representación de Sección Sindical de Somos Sindicalistas, frente al Ayuntamiento de Móstoles, Comité de Empresa y Secciones Sindicales de UGT, CSIF y CCOO, que se adherieron a la demanda, y condena al Ayuntamiento de Móstoles a reconocer los derechos solicitados y cumplir los acuerdos de 03-10-20 y



15-07-22, con desestimación de la excepción de variación sustancial de la demanda opuesta.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 254.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2022, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 968/2021, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA A D^a. MÁ.P.A., DE LA DEMANDA INTERPUESTA EN MATERIA DE OTROS DERECHOS LABORALES INDIVIDUALES, Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-319.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-319



Asunto: Decreto de fecha 11 de marzo de 2022, del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, en Procedimiento Ordinario 968/2021, por el que se acuerda tener por desistida a [REDACTED], de la demanda interpuesta en materia de Otros derechos laborales individuales, y ordena el archivo de las actuaciones.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 14/03/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento quedando sin efecto el señalamiento del día 31/03/2022 a las 10:50 horas y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a [REDACTED], de la acción ejercitada en este procedimiento, y ordena el archivo de las actuaciones.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 255.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 539/2023 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE MADRID, EN PROCEDIMIENTO DESPIDOS/CESES EN GENERAL 1086/2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO ALCANZADO, EN FECHA 19/09/2023, POR EL DEMANDANTE D. R.T.R., COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A., OPADE ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, S.A., RECONOCIENDO LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO Y ABONANDO AL ACTOR IMPORTE EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN, QUEDANDO SALDADA Y FINIQUITADA LA RELACIÓN LABORAL. CON CARÁCTER PREVIO LA PARTE ACTORA DESISTE DE LA DEMANDA FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y UTE MÓSTOLES COIMBRA. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-52.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº
Asunto:

RJ 008/AJ/2023-52

Decreto nº 539/2023 de 19 de septiembre de 2023, del Juzgado de lo Social nº 5 de Madrid, en Procedimiento Despidos / Ceses en general 1086/2022, por el que se aprueba el acuerdo alcanzado, en fecha 19/09/2023, por el demandante [REDACTED], COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A., OPADE ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, S.A., reconociendo la improcedencia del despido y abonando al actor el importe de 1.700 euros netos en concepto de indemnización, quedando



saldada y finiquitada la relación laboral. Con carácter previo la parte actora desiste de la demanda frente al Ayuntamiento de Móstoles y UTE Móstoles COIMBRA.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 21/09/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba el acuerdo alcanzado por las partes en fecha 19/09/2023 en los términos siguientes:

Con carácter previo la parte actora desiste de la demanda frente al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y UTE MÓSTOLES COIMBRA. COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A., y OPADE ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, S.A., reconocen la improcedencia del despido con fecha de efectos 30/06/2022, y ofrece en concepto de indemnización la cantidad de 1700 euros netos, que se abonará a la cuenta [REDACTED], donde el trabajador venía percibiendo su nómina, en el plazo máximo de 72 horas.

El trabajador acepta, y manifiesta que con el percibo de dicha cantidad quedan saldadas y finiquitadas de la relación laboral sin nada más que reclamar.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto aprueba el acuerdo alcanzado, en fecha 19/09/2023, por el demandante [REDACTED], y Cobra Servicios Auxiliares, S.A., OPADE Organización y Promoción de Actividades Deportivas, S.A., reconociendo la improcedencia del despido con fecha de efectos 30/06/2022 y abonando al actor el importe de 1.700 euros netos en concepto de indemnización, quedando saldada y finiquitada la relación laboral.

Con carácter previo la parte actora desiste de la demanda frente al Ayuntamiento de Móstoles y UTE Móstoles COIMBRA.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

11/ 256.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD Y APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 197.A (RES-LU-RU-02-04-24.A) DEL PAU-4. PLAN PARCIAL “MÓSTOLES SUR”. EXPTE. U/007/PLA/2023/05 (PU 05/2023).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.2.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente:

U/007/PLA/2023/05 (PU 05/2023)

Asunto:

Admisión a trámite de la solicitud y Aprobación Inicial del Estudio de Detalle de la Parcela 197.A (RES- LU- RU-02-04-24.A) del PAU-4. Plan Parcial “Móstoles Sur”.



Interesados: Comunidad de Bienes Residencial los Lagos.
Procedimiento: Aprobación de Estudio de Detalle
Fecha de iniciación: 5 de septiembre de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por Don Francisco Javier Peralta Bueno en representación de la Comunidad de Bienes Residencial los Lagos referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 05 de septiembre de 2023 se inició este expediente, a iniciativa particular de [REDACTED]. El documento para tramitación se presenta en formato PDF. Se encuadernan dos ejemplares por los servicios técnicos municipales. Está redactado por Don Jesús del Cerro Alonso arquitecto colegiado número 2.519 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León y habilitado en el ámbito del COAM 64.251 con el número y Doña Rocío Peña Garrido colegiada número 20.493 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. Consta de los siguientes documentos: Memoria Informativa, Memoria de Ordenación, Planos de Información y Planos de Ordenación.

Posteriormente, mediante registro nº 5235 de 2024 se presente nuevo documento del Estudio de Detalle. Que es el documento que se informa para aprobación inicial.

Segundo: El ámbito se corresponde con la parcela con referencia catastral [REDACTED] con una superficie de 3.039 m². Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Móstoles nº dos como finca 40.356, con una superficie de 3.037,76 m² considerándose 3.037,00 m² según levantamiento topográfico a efectos del presente documento. Parcela FR-197.A.

El objeto del Estudio de Detalle cuya admisión a trámite y aprobación inicial se propone es efectuar una parcelación instrumental sobre la parcela matriz, generando once nuevas parcelas en total, diez de ellas destinadas a albergar diez viviendas privadas de uso residencial, quedando la restante parcela como zona común al resto de parcelas, destinada a zona de esparcimiento, espacios libres y zona de equipamiento deportivo con la ejecución de una piscina de uso comunitario. La parcela común dispondrá de un acceso exterior a través de la calle Leo para el establecimiento de las infraestructuras necesarias y acceso de mantenimiento además de generar un paso posterior para el acceso directo y privado de las diez parcelas residenciales. Y establecer la concreta definición de los volúmenes edificables en la totalidad de la parcela RES-LU-RU-02-04-24.A.

Los suelos calificados con uso residencial, se regulan por la Ordenanza del documento del Plan Parcial. Este califica la parcela FR-197.A con la Ordenanza RES-LU_RU-02 Residencial unifamiliar aislada o pareada siendo preceptivo en este caso un proyecto constructivo unitario. El artículo 18 de este documento especifica que será necesario tramitar un Estudio de Detalle cuando se pretenda modificar determinaciones sobre la línea exterior de la edificación, alineación y sólido capaz fijados en el mismo, debiendo resolver la ordenación de conjunto. Razones por las que se justifica la tramitación del presente documento.



Se propone la parcelación en 11 parcelas, 10 para viviendas unifamiliares pareadas y una zona común de espacios libres donde se ubicará la piscina comunitaria. Se establece un retranqueo posterior de 5,50 metros a la zona comunitaria. Se mantiene el retranqueo de 3 metros a alineación y linderos laterales. Podrá suprimirse el tabique separador entre cocina y salón.

Cuadro resumen de la parcelación propuesta

<i>parcela</i>	<i>superficie suelo m2s</i>	<i>edificabilidad m2c</i>	<i>uso</i>	<i>nº viviendas</i>
1	270,3	132	Res. Unif. pareada	1
2	270,3	132	Res. Unif. pareada	1
3	270,3	132	Res. Unif. pareada	1
4	270,3	132	Res. Unif. pareada	1
5	270,3	132	Res. Unif. pareada	1
6	270,3	132	Res. Unif. pareada	1
7	270,3	132	Res. Unif. pareada	1
8	270,3	132	Res. Unif. pareada	1
9	270,3	132	Res. Unif. pareada	1
10	269,6	132	Res. Unif. pareada	1
11	334,7	0	espacio libre común	
TOTAL	3037	1320		10

Tercero: Con fecha 7 de febrero de 2024 se emite informe técnico, por arquitecta municipal, en el que se informa favorablemente la aprobación inicial del Estudio de Detalle estableciendo las consideraciones que deberán ser subsanadas en el documento que se presente para aprobación definitiva:

- El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y los técnicos redactores. Se entregará completo, incluido Anexos si los hubiere, mediante archivo informático en formato pdf.
- Se aportará fichero del plano o planos de condiciones de ordenación, acotado, en formato digital (dxf o dwg), en coordenadas UTM ETRS-89 HUSO 30 de acuerdo con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, que implica a las Administraciones Locales a “remitir al Registro de la Propiedad los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatados.”

Cuarto: Con fecha 19 de marzo de 2024 se emite informe jurídico favorable por el Letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Estudio de Detalle, se tramita a iniciativa particular de [REDACTED] en representación de la Comunidad de Bienes Residencial los Lagos que son los propietarios de la parcela, contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 53 y 54 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.); así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo: La tramitación del Estudio de Detalle estará a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid respecto al procedimiento de aprobación del mismo, que remite al procedimiento de aprobación de los Planes Parciales y Especiales previsto en el artículo 59 LSCM con determinadas particularidades, y es el siguiente:

- 1. Por tratarse de un Estudio de Detalle de iniciativa particular, se deberá realizar el trámite de admisión previo, proponiéndose su realización simultánea a la aprobación inicial, prevista en el artículo 59.4 LSCM.*
- 2. Aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción en el BOCM y en uno de los periódicos de mayor difusión.*

Asimismo en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en:

- a. "En los tableros de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.*
- b. En la Web municipal."*
- 3. Concluido el período de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, el Pleno del Ayuntamiento aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, si procede, introduciendo, en su caso, las modificaciones pertinentes, por disposición del artículo 61.5 LSCM.*
- 4. Una vez aprobado definitivamente, el Acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente documento en el Registro Administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.*

Tercero: Recordando que en virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el



BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el órgano que proponga la aprobación a los órganos competentes.

Cuarto: *Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de*

Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: *Admitir a trámite la solicitud y Aprobar Inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela 197.A (RES- LU- RU-02-04-24.A) del PAU-4. Plan Parcial “Móstoles Sur”.*

Segundo: *Apertura del trámite de información pública por plazo de veinte días, durante el cual se podrá consultar el documento en la Sección de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6ª Planta.*

Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal.

Tercero: *Requerimiento:*

El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y los técnicos redactores. Se entregará completo, incluido Anexos si los hubiere, mediante archivo informático en formato pdf.

Se aportará fichero del plano o planos de condiciones de ordenación, acotado, en formato digital (dxf o dwg), en coordenadas UTM ETRS-89 HUSO 30 de acuerdo con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, que implica a las Administraciones Locales a “remitir al Registro de la Propiedad los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatos.”



Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución a los interesados, Comunidad de Bienes Residencial los Lagos a los efectos oportunos

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 257.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 11/153, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12 DE MARZO DE 2024, SOBRE REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA REFORMA, EXPLOTACIÓN Y CONCESIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE DE HOSTELERÍA SITO EN EL PARQUE PRADO OVEJERO DE MÓSTOLES. EXPTE. B025/PAT/2022/07.2.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejál Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de adjudicación una vez tramitado el expediente de referencia:

Expediente: B025/PAT/2022/07.2

Objeto: Modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre Requerimiento previo a la propuesta de adjudicación, si procede, para la concesión demanial para reforma, explotación y conservación del establecimiento permanente de hostelería con su terraza de veladores aneja, situado en el parque Prado Ovejero de Móstoles.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Concesión Demanial en régimen de concurrencia.

Fecha de Iniciación: 27 de marzo de 2024 a instancia de parte



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 12 de marzo de 2024, por la Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/153, se acuerda resolución sobre el Requerimiento previo a la propuesta de adjudicación, si procede, para la concesión demanial para reforma, explotación y conservación del establecimiento permanente de hostelería con su terraza de veladores aneja, situado en el parque Prado Ovejero de Móstoles.

Segundo.- Con fecha 20 de marzo de 2024, registro de salida 4299, se da traslado a la mercantil adjudicataria GRUPO URBAN FACILITY SERVICES, S.L. del acuerdo 11/153 de 12 de marzo de 2024 de la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Con fecha 26 de marzo de 2024 se presenta escrito por la mercantil GRUPO URBAN FACILITY SERVICES, S.L número de registro de entrada 2024/15292, solicitando "1º.- LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DEL 3% DEL PRESUPUESTO DE OBRA (I.V.A. INCLUIDO), SOLICITADA EN LA NOTIFICACIÓN DEL 13 DE MARZO DE 2024 AL 3% SOBRE LA CUANTÍA DE LA BASE IMPONIBLE DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA (NO INCLUIDO EL IVA).

Cuarto.- De conformidad con la cláusula 19 del Pliego, el órgano de contratación requerirá a la oferta más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, presente la siguiente documentación:

- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha documentación no podrá tener una antigüedad superior a 6 meses.
- La garantía definitiva que asciende a 14.585,42 Euros (4.946,42 € más 3% del presupuesto de obra – 321.300,00 - € IVA no incluido).

Quinto.- A la vista del informe técnico de fecha 9 de abril de 2024.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL), y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

Segunda.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.



Tercera.- Ha sido observado el procedimiento establecido conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente, a lo dispuesto en el artículo 78 y siguientes del RBEL, los artículos de carácter básico, 91 y siguientes, de la LPAP, así como, con carácter subsidiario, las determinaciones relativas al procedimiento de adjudicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 204/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente **Resolución***

Primero.- *Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local 11/153 de 12 de marzo de 2024 en referencia al presupuesto de obra sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.*

Segundo.- *Requerir a la mercantil GRUPO URBAN FACILITY SERVICES, para que se presente, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo la siguiente documentación:*

- *La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha documentación no podrá tener una antigüedad superior a 6 meses.*
- *La garantía definitiva que asciende a 14.585,42 € (4.946,42 € más 3% del presupuesto de obra – 321.300,00 € IVA no incluido).*

Tercero.- *Notificar la presente resolución a la mercantil y conceder un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN

PERSONAL

13/ 258.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. EXPTE. P002/P/2024-4.



Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante.

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: P002/P/2024-4
Asunto: *Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo. Creación del puesto de Coordinador/a Técnico/a de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística.*
Interesado: *Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística.*
Fecha de iniciación: 2 de abril de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística la Ciudad, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo, en orden a crear un nuevo puesto de trabajo denominado Coordinador/a Técnico/a de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, en los términos planteados en la providencia de inicio, que acompaña al expediente:

“Por medio del presente escrito se viene a solicitar la creación de un nuevo puesto de trabajo denominado COORDINADOR TÉCNICO DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Las funciones genéricas y específicas de dicho puesto serían las que a continuación se desarrollan:

FUNCIONES GENÉRICAS

- Organización del personal, en cuanto a las actividades que se desarrollan en los centros, así como en los espacios públicos de la ciudad: técnicos, especialistas, monitores, auxiliares, gestión de tiempos, etc.*
- Coordinación administrativa, con el departamento administrativo del área de Cultura: controla de gestión administrativa de pliegos, convenios, contratos, presupuesto.*
- Apoyo al concejal en la coordinación con la dirección de artes escénicas sobre contenidos, actividades y programación.*
- Impulso, coordinación y control de los Servicios y Departamentos adscritos al área de Cultura, (de acuerdo con las directrices del Concejal Delegado). Máximo responsable técnico del Área con dependencia directa del Concejal de Cultura.*



- *Apoyo al diseño de la actividad del Área, como pauta y marco para la definición de los programas operativos de los servicios y coordinación de la ejecución de los mismos, con seguimiento y evaluación continua de sus resultados.*
- *Definición de objetivos, planes de acción y controles operativos del servicio funcional y las unidades de gestión del área, conforme a las decisiones y directrices de la Corporación.*
- *Modernización de los procesos del área de Cultura.*
- *Propuestas en materia de mejora de los servicios y de estructuras orgánicas, racionalización de procesos y cambios en la modalidad de gestión de los servicios.*
- *Dirección técnica de la actividad del área de Cultura consistente en establecer las prioridades corporativas al servicio funcional y las unidades de gestión para lograr la misión del área mediante un conjunto coordinado de acciones.*
- *Asesoramiento y apoyo técnico al Concejal Delegado de Cultura en los temas relacionados con el área de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística.*

FUNCIONES ESPECÍFICAS

- *Gestiones con los diferentes departamentos municipales, como Contratación, OCP, Asesoría Jurídica, Intervención, Tesorería, etc.*
- *Control técnico de la unidad administrativa del área.*
- *Tramitación de expedientes con la JGL.*
- *Relación con las empresas adjudicatarias en los temas relacionados con la actividad económica y administrativa en lo concerniente a la actividad.*
- *Control de la facturación.*
- *Conformar las facturas.*
- *Archivo y custodia de toda la documentación de los expedientes generados.*
- *Redacción de convenios con asociaciones.*
- *Elaboración de informes técnicos.*
- *Elaboración técnica de los presupuestos bajo las directrices del Concejal Delegado y la gestión y control del mismo.*
- *Ayuda a la definición y desarrollo de los diferentes programas culturales del municipio, programas de turismo y planes específicos de bibliotecas.*
- *Desarrollo de los planes de mantenimiento y adecuación de las instalaciones culturales, bibliotecas y oficina de turismo.*
- *Responsabilidad en la elaboración y desarrollo de pliegos específicos que permitan una gestión más eficiente del área.*
- *Gestión del personal del Área.*
- *Control de la elaboración, desarrollo y asignación de los Planes de Subvenciones a entidades culturales. Y responsabilidad en la detección de ayudas de otras administraciones para Cultura y Turismo.*
- *Asistencia a juicios relacionados con el área.*

El referido puesto debería ser cubierto por personal del grupo A, siendo su cobertura a través de libre designación o concurso.



Las retribuciones que deberían tener asignadas dicho puesto nivel complemento de destino 26 y complemento específico de 30.179,18 euros al año. Dichas retribuciones vendrían a retribuir la disponibilidad necesaria en el desempeño del puesto, sin que, en consecuencia, se puedan generar horas extraordinarias o servicios extraordinarios.

Al objeto de garantizar la adecuación de la persona asignada a dicho puesto debería cumplir como mínimo los requisitos de experiencia en el ámbito de la Administración Local de al menos 15 años, con experiencia en puestos que hayan implicado gestión de personas, tramitación de contrataciones, gestión de presupuestos municipales, tramitación de subvenciones, planificación y evaluación de proyectos y tareas similares.”

En consecuencia, se propone lo siguiente:

Primero. - El puesto objeto de creación tendrá las siguientes características, que se adecuarán a la estructura y contenido de la Relación de Puestos de Trabajo existente:

Denominación	COORDINADOR/A TÉCNICO/A DE CULTURA, DESARROLLO Y PROCIÓN TURÍSTICA
Titulación exigida	Título universitario de Licenciado o Grado Universitario equivalente.
Grupo de Titulación	Grupo A, subgrupo A1 o A2
Clasificación	Funcionario de carrera o personal laboral fijo.
Retribución personal funcionario	Las establecidas para el personal funcionario en la Ley de presupuestos generales del estado.
Complemento específico	30.179,18 € brutos año
Nivel	26
Retribución personal laboral	La cuantía establecida en cómputo anual distribuida en los conceptos retributivos asignados a este tipo de personal.
Provisión	Libre designación o concurso de méritos mediante publicidad y concurrencia.
Requisitos	Experiencia en el ámbito de la administración pública de al menos 15 años, relacionada con la gestión de personas, tramitación de contrataciones, gestión de presupuestos municipales, tramitación de subvenciones, planificación y evaluación de proyectos y tareas similares.

FUNCIONES GENÉRICAS

- Organización del personal, en cuanto a las actividades que se desarrollan en los centros, así como en los espacios públicos de la ciudad: técnicos, especialistas, monitores, auxiliares, gestión de tiempos, etc.
- Coordinación administrativa, con el departamento administrativo del área de Cultura: controla de gestión administrativa de pliegos, convenios, contratos, presupuesto.
- Apoyo al concejal en la coordinación con la dirección de artes escénicas sobre contenidos, actividades y programación.



- *Impulso, coordinación y control de los Servicios y Departamentos adscritos al área de Cultura, (de acuerdo con las directrices del Concejal Delegado). Máximo responsable técnico del Área con dependencia directa del Concejal de Cultura.*
- *Apoyo al diseño de la actividad del Área, como pauta y marco para la definición de los programas operativos de los servicios y coordinación de la ejecución de los mismos, con seguimiento y evaluación continua de sus resultados.*
- *Definición de objetivos, planes de acción y controles operativos del servicio funcional y las unidades de gestión del área, conforme a las decisiones y directrices de la Corporación.*
- *Modernización de los procesos del área de Cultura.*
- *Propuestas en materia de mejora de los servicios y de estructuras orgánicas, racionalización de procesos y cambios en la modalidad de gestión de los servicios.*
- *Dirección técnica de la actividad del área de Cultura consistente en establecer las prioridades corporativas al servicio funcional y las unidades de gestión para lograr la misión del área mediante un conjunto coordinado de acciones.*
- *Asesoramiento y apoyo técnico al Concejal Delegado de Cultura en los temas relacionados con el área de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística.*

FUNCIONES ESPECÍFICAS

- *Gestiones con los diferentes departamentos municipales, como Contratación, OCP, Asesoría Jurídica, Intervención, Tesorería, etc.*
- *Control técnico de la unidad administrativa del área.*
- *Tramitación de expedientes con la JGL.*
- *Relación con las empresas adjudicatarias en los temas relacionados con la actividad económica y administrativa en lo concerniente a la actividad.*
- *Control de la facturación.*
- *Conformar las facturas.*
- *Archivo y custodia de toda la documentación de los expedientes generados.*
- *Redacción de convenios con asociaciones.*
- *Elaboración de informes técnicos.*
- *Elaboración técnica de los presupuestos bajo las directrices del Concejal Delegado y la gestión y control del mismo.*
- *Ayuda a la definición y desarrollo de los diferentes programas culturales del municipio, programas de turismo y planes específicos de bibliotecas.*
- *Desarrollo de los planes de mantenimiento y adecuación de las instalaciones culturales, bibliotecas y oficina de turismo.*
- *Responsabilidad en la elaboración y desarrollo de pliegos específicos que permitan una gestión más eficiente del área.*
- *Gestión del personal del Área.*
- *Control de la elaboración, desarrollo y asignación de los Planes de Subvenciones a entidades culturales. Y responsabilidad en la detección de ayudas de otras administraciones para Cultura y Turismo.*
- *Asistencia a juicios relacionados con el área.*



Esta retribución no está dotada suficientemente en las previsiones presupuestarias para el ejercicio del año 2024, por lo que habrá de habilitarse de crédito, con carácter previo a la cobertura del puesto.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones con relación a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Tercero.- Obra en el expediente Informe del Titular de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo previsto en el art. 3.3 d) apartado 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 121.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero.- Modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo, mediante la creación del puesto de Coordinador/a Técnico/a de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística que tendrá las siguientes características, que se adecuarán a la estructura y contenido de la Relación de Puestos de Trabajo existente:

Denominación	COORDINADOR/A TÉCNICO/A DE CULTURA, DESARROLLO Y PROCIÓN TURÍSTICA
Titulación exigida	Título universitario de Licenciado o Grado Universitario equivalente.
Grupo de Titulación	Grupo A, subgrupo A1 o A2
Clasificación	Funcionario de carrera o personal laboral fijo.
Retribución personal funcionario	Las establecidas para el personal funcionario en la Ley de presupuestos generales del estado.
Complemento específico	30.179,18 € brutos año



Nivel	26
Retribución personal laboral	La cuantía establecida en cómputo anual distribuida en los conceptos retributivos asignados a este tipo de personal.
Provisión	Libre designación o concurso de méritos mediante publicidad y concurrencia.
Requisitos	Experiencia en el ámbito de la administración pública de al menos 15 años, relacionada con la gestión de personas, tramitación de contrataciones, gestión de presupuestos municipales, tramitación de subvenciones, planificación y evaluación de proyectos y tareas similares.

FUNCIONES GENÉRICAS

- Organización del personal, en cuanto a las actividades que se desarrollan en los centros, así como en los espacios públicos de la ciudad: técnicos, especialistas, monitores, auxiliares, gestión de tiempos, etc.
- Coordinación administrativa, con el departamento administrativo del área de Cultura: controla de gestión administrativa de pliegos, convenios, contratos, presupuesto.
- Apoyo al concejal en la coordinación con la dirección de artes escénicas sobre contenidos, actividades y programación.
- Impulso, coordinación y control de los Servicios y Departamentos adscritos al área de Cultura, (de acuerdo con las directrices del Concejal Delegado). Máximo responsable técnico del Área con dependencia directa del Concejal de Cultura.
- Apoyo al diseño de la actividad del Área, como pauta y marco para la definición de los programas operativos de los servicios y coordinación de la ejecución de los mismos, con seguimiento y evaluación continua de sus resultados.
- Definición de objetivos, planes de acción y controles operativos del servicio funcional y las unidades de gestión del área, conforme a las decisiones y directrices de la Corporación.
- Modernización de los procesos del área de Cultura.
- Propuestas en materia de mejora de los servicios y de estructuras orgánicas, racionalización de procesos y cambios en la modalidad de gestión de los servicios.
- Dirección técnica de la actividad del área de Cultura consistente en establecer las prioridades corporativas al servicio funcional y las unidades de gestión para lograr la misión del área mediante un conjunto coordinado de acciones.
- Asesoramiento y apoyo técnico al Concejal Delegado de Cultura en los temas relacionados con el área de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

- Gestiones con los diferentes departamentos municipales, como Contratación, OCP, Asesoría Jurídica, Intervención, Tesorería, etc.
- Control técnico de la unidad administrativa del área.
- Tramitación de expedientes con la JGL.
- Relación con las empresas adjudicatarias en los temas relacionados con la actividad económica y administrativa en lo concerniente a la actividad.
- Control de la facturación.



- Conformar las facturas.
- Archivo y custodia de toda la documentación de los expedientes generados.
- Redacción de convenios con asociaciones.
- Elaboración de informes técnicos.
- Elaboración técnica de los presupuestos bajo las directrices del Concejal Delegado y la gestión y control del mismo.
- Ayuda a la definición y desarrollo de los diferentes programas culturales del municipio, programas de turismo y planes específicos de bibliotecas.
- Desarrollo de los planes de mantenimiento y adecuación de las instalaciones culturales, bibliotecas y oficina de turismo.
- Responsabilidad en la elaboración y desarrollo de pliegos específicos que permitan una gestión más eficiente del área.
- Gestión del personal del Área.
- Control de la elaboración, desarrollo y asignación de los Planes de Subvenciones a entidades culturales. Y responsabilidad en la detección de ayudas de otras administraciones para Cultura y Turismo.
- Asistencia a juicios relacionados con el área.

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 259.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE COORDINADOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. P007/P/2024-1.**

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto resulta **retirado** del orden del día por acuerdo unánime de los miembros presentes.

CONTRATACIÓN

15/ 260.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LOS “SERVICIOS DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/048/CON/2023-158.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C/048/CON/2023-158.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Juventud y Cooperación, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- ORDEN DE PROCEDER.
- INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RC PRESUPUESTO CORRIENTE y RC PRESUPUESTO FUTURO, por importe total de 44.000,00 €.
- RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2024: 36.666,67 €, aplicación presupuestaria 2024 50 3347 20400 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. (Expediente 2/2024000000242).
- RC PRESUPUESTOS FUTUROS, anualidad 2025: 7.333,33 €, aplicación presupuestaria 2025 50 3347 20400 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2024000000243).
- INFORMES DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DEL SERVICIO Y DE LA DGPC.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.



Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: *SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.*
- Procedimiento: *ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.*
- Tramitación: *ORDINARIA.*
- Presupuesto base de licitación:
De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 44.000,00 €, incluido el IVA al tipo impositivo del 10%, por importe de 4.000,00 €. Presupuesto máximo.
- Valor estimado del contrato:
De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 80.000,00 €, estando incluido el año de contrato y el año de eventual prórroga, todo ello sin IVA.
- Duración:
La duración del contrato será por un período de un año desde su formalización. El contrato podrá ser prorrogado por un período de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:*

I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.



Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el expediente de CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (EXPTE. C/048/CON/2023-158), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.

Segundo. - Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 40.000,00 €, más 4.000,00 € en concepto de IVA (tipo impositivo del 10%), resultando un importe máximo de 44.000,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera por anualidades:

- Presupuesto corriente, anualidad 2024; total de 36.666,67 €, (IVA incluido; 10%), aplicación presupuestaria 2024 50 3347 20400. (Expediente 2/2024000000242).
- Presupuesto futuro, anualidad 2025; total de 7.333,33 €, (IVA incluido; 10%), aplicación presupuestaria 2025 50 3347 20400. (Expediente 2/2022000000243).

La autorización o realización de la anualidad para 2025 queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para el ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



16/ 261.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL “SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DE RECORRIDOS PARA CARRERAS ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES”. EXPTE. C/047/CON/2024-047.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C/047/CON/2024-047.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DE RECORRIDOS PARA CARRERAS ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.
Interesado: CONCEJALÍA DE DEPORTES.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes **Hechos**:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO – ORDEN DE PROCEDER.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; por importe total de 54.000,24 €.
- RC PRESUPUESTO CORRIENTE, POR IMPORTE TOTAL DE 13.600,06 €, (Expediente 2/2024000000989).



- Anualidad 2024: 13.600,06 €, aplicación presupuestaria 2024 25 3401 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.
- RC PRESUPUESTOS FUTUROS 2025, 2026 y 2027, POR IMPORTE TOTAL DE 40.400,18 €, (Expediente 2/2024000000990).
- Anualidad 2025: 18.000,08 €, aplicación presupuestaria 2025 25 3401 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.
- Anualidad 2026: 18.000,08 €, aplicación presupuestaria 2026 25 3401 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.
- Anualidad 2027: 4.400,02 €, aplicación presupuestaria 2027 25 3401 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2027.

-INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
-INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
-INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
-INFORME JURÍDICO

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, CON ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, asciende a la cantidad de 54.000,24 €, (CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS DE EURO), IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 9.371,94 € (NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO), siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 44.628,30 €, (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA CENTIMOS DE EURO), todo ello teniendo en cuenta la duración inicial de TRES años de la contratación que se pretende y sin incluir eventuales prórrogas

Presupuesto máximo.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, se establece como



Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 74.380,50 €, incluyéndose la duración inicial de 3 años de la contratación que se pretende y las eventuales dos prórrogas anuales.

- Duración:

El plazo de duración del contrato será de 3 años a contar desde la fecha de formalización del mismo.

Durante dicho plazo el contrato se ejecutará en sus propios términos.

El contrato podrá ser prorrogado anualmente, por dos años y en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, la DA 33ª (presupuesto máximo) y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.1,a) y b) y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero.- Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DE RECORRIDOS PARA CARRERAS



ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (Expte. C/047/CON/2024-047.), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe de 54.000,24 €, incluido el IVA (21%), que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará según las retenciones de crédito, RCs, practicadas (Expedientes 2/2024000000989 y 2/2024000000990), a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- RC PRESUPUESTO CORRIENTE, POR IMPORTE TOTAL DE 13.600,06 €, (Expediente 2/2024000000989).
 - Anualidad 2024: 13.600,06 €, aplicación presupuestaria 2024 25 3401 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.
- RC PRESUPUESTOS FUTUROS 2025, 2026 y 2027, POR IMPORTE TOTAL DE 40.400,18 €, (Expediente 2/2024000000990).
 - Anualidad 2025: 18.000,08 €, aplicación presupuestaria 2025 25 3401 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.
 - Anualidad 2026: 18.000,08 €, aplicación presupuestaria 2026 25 3401 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.
 - Anualidad 2027: 4.400,02 €, aplicación presupuestaria 2027 25 3401 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2027.

La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual de futuro queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



17/ 262.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL “SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA CARRERAS ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES”. EXPTE. C/047/CON/2024-048.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C/047/CON/2024-048.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA CARRERAS ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.
Interesado: CONCEJALÍA DE DEPORTES.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes **Hechos**:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO – ORDEN DE PROCEDER.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; por importe total de 72.600,00 €.

- RC PRESUPUESTO CORRIENTE, POR IMPORTE TOTAL DE 24.200,00 €, (Expediente 2/2024000000991).

- Anualidad 2024: 24.200,00 €, aplicación presupuestaria 2024 25 3401 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.



- RC PRESUPUESTOS FUTUROS, POR IMPORTE TOTAL DE 48.400,00 €, (Expediente 2/2024500000992).

- Anualidad 2025: 24.200,00 €, aplicación presupuestaria 2025 25 3401 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

- Anualidad 2026: 24.200,00 €, aplicación presupuestaria 2026 25 3401 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME JURÍDICO

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:

- Contrato: *SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.*
- Procedimiento: *ABIERTO SIMPLIFICADO, CON ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.*
- Tramitación: *ORDINARIA.*
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, asciende a la cantidad de

72.600 €, (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS), IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 12.600,00 € (DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS), siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 60.000,00 €, (SESENTA MIL EUROS), todo ello teniendo en cuenta la duración inicial de TRES años de la contratación que se pretende y sin incluir eventuales prórrogas.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, se establece como Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 100.000,00 €, incluyéndose la duración inicial de 3 años de la contratación que se pretende y las eventuales dos prórrogas anuales.

- Duración:

El plazo de duración del contrato será de 3 años a contar desde la fecha de formalización del mismo.



Durante dicho plazo el contrato se ejecutará en sus propios términos.

El contrato podrá ser prorrogado anualmente, por dos años y en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.1,a) y b) y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero.- Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA CARRERAS ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (Expte. C/047/CON/2024-048.), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe de 72.600,00 €, incluido el IVA (21%), que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto se imputará según las retenciones de crédito, RCs, practicadas (Expedientes 2/2024000000991 y 2/2024000000992), a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- RC PRESUPUESTO CORRIENTE, POR IMPORTE TOTAL DE 24.200,00 €, (Expediente 2/2024000000991).
 - Anualidad 2024: 24.200,00 €, aplicación presupuestaria 2024 25 3401 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.
- RC PRESUPUESTOS FUTUROS, POR IMPORTE TOTAL DE 48.400,00 €, (Expediente 2/20245000000992).
 - Anualidad 2025: 24.200,00 €, aplicación presupuestaria 2025 25 3401 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.
 - Anualidad 2026: 24.200,00 €, aplicación presupuestaria 2026 25 3401 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual de futuro queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

18/ 263.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL “SERVICIO DE AVITUALLAMIENTO PARA PERSONAL VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE MÓSTOLES PERÍODO DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2027”. EXPTE. C/047/CON/2024-032.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y



Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/047/CON/2024-032.
Asunto: Expediente de contratación.
Tipo de contrato: Servicios. contrato administrativo.
Objeto: Contratación del servicio de avituallamiento para personal voluntario de protección civil de Móstoles período del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2027, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, art. 159.6 de la LCSP, con único criterio de adjudicación.
Interesado: Concejalía de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXO.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; por importe total de 51.018,00 €.
- RC PRESUPUESTO CORRIENTE, POR IMPORTE TOTAL DE 7.755,50 €, (Expediente 2/2024000000520).
 - Anualidad 2024: 7.755,50 €, aplicación presupuestaria 2024 21 1351 22105 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.
- RC PRESUPUESTOS FUTUROS 2025, 2026 y 2027, POR IMPORTE TOTAL DE 43.262,50 €, (Expediente 2/20245000000521).
 - Anualidad 2025: 17.006,00 €, aplicación presupuestaria 2025 21 1351 22105 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.



- Anualidad 2026: 17.006,00 €, aplicación presupuestaria 2026 21 1351 22105 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.
- Anualidad 2027: 9.250,50 €, aplicación presupuestaria 2027 21 1351 22105 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2027.

-INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
-INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
-INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
-INFORME JURÍDICO

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:
De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, asciende, para los tres años de duración de la presente contratación, a la cantidad de 51.018,00 €, (CINCUENTA Y UN MIL DIECIOCHO EUROS), IVA Incluido, al tipo impositivo del 10%, esto es, IVA por importe de 4.638,00 € (CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS), siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 46.380,00 € (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS).
Presupuesto máximo.
- Valor estimado del contrato:
De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, se estima en la cantidad de 46.380,00 € (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS), incluyéndose las tres anualidades de contrato, la inexistencia de eventuales prórrogas y sin incluir el IVA.
- Duración:
El plazo de duración y ejecución del contrato será de tres años desde la formalización del contrato, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar antes del 1 de julio de 2024 o desplegar efectos antes de dicha fecha.

Durante dicho plazo el contrato se ejecutará en sus propios términos.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:



Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, la DA 33ª (presupuesto máximo) y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con un único criterio de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

*Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **Resuelva:***

Primero.- Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AVITUALLAMIENTO PARA PERSONAL VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE MOSTOLES PERÍODO DEL 1 DE JULIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2027, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (Expte. C/047/CON/2024-032.), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe de 51.018,00 €, incluido el IVA (10%), que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará según las retenciones de crédito, RCs, practicadas (Expedientes 2/2024000000520 y 2/2024000000521), a las siguientes aplicaciones presupuestarias:



- *RC PRESUPUESTO CORRIENTE, POR IMPORTE TOTAL DE 7.755,50 €, (Expediente 2/2024000000520).*
 - *Anualidad 2024: 7.755,50 €, aplicación presupuestaria 2024 21 1351 22105 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.*
- *RC PRESUPUESTOS FUTUROS 2025, 2026 y 2027, POR IMPORTE TOTAL DE 43.262,50 €, (Expediente 2/20245000000521).*
 - *Anualidad 2025: 17.006,00 €, aplicación presupuestaria 2025 21 1351 22105 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.*
 - *Anualidad 2026: 17.006,00 €, aplicación presupuestaria 2026 21 1351 22105 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.*
 - *Anualidad 2027: 9.250,50 €, aplicación presupuestaria 2027 21 1351 22105 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2027.*

La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

19/ 264.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA “SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS EN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/048/CON/2023-147.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C048/CON/2023-147
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS EN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
Interesado CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Adjudicación del expediente de contratación

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por acuerdo Núm. 09/786, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2023, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO DE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 159.6 LCSP, CON ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ANTICIPADA.
- Ppto base licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 18.000 €, incluyendo la cantidad correspondiente a las inspecciones propiamente dichas, 13.719,00 €, la cantidad de 2.881,00 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA 21%) sobre la cantidad correspondiente a las inspecciones propiamente dichas y el importe calculado para tasas de tráfico 1.400€, al que no es de aplicación el IVA. Presupuesto máximo.
- Valor estimado De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 30.238,00 €, estando



incluidos los dos años de contrato, los dos periodos anuales de eventual prórroga y sin incluir el IVA.

- Duración:

El plazo de duración del contrato será de dos años desde la fecha de su formalización, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar o el contrato desplegar efectos, antes de la fecha en que se haya agotado el presupuesto máximo del contrato menor con número de Expediente 20230000000853, (Contrato Menor para el Servicio de Inspección Técnica Periódica para Vehículos de Titularidad Municipal del Ayuntamiento de Móstoles), o, aunque dicho presupuesto no se haya agotado, el día 28 de abril de 2024, pues el citado contrato menor vence a todos los efectos el 27 de abril de 2024.

Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

El contrato podrá ser prorrogado por dos periodos sucesivos de un año cada uno en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 20 de febrero de 2023. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición las mercantiles:

- GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A (CIF A78343977)

Cuarto. La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 6 de febrero de 2024, acordó por unanimidad de sus miembros, hacer suyos los informes técnicos correspondientes a la valoración de la oferta anormalmente baja y el relativo a la propuesta de adjudicación, ambos emitidos por el Servicio promotor de la contratación, con relación a la oferta económica, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in allunde" de su contenido por encontrarse en el expediente así como el Acta de la Sesión que ha sido objeto de publicación en el perfil del contratante de la entidad en la Plataforma Electrónica de Contratación del Sector Público, y que en lo que aquí interesa, propone como adjudicataria a la mercantil GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A, según lo establecido en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada.

"Porcentaje de baja único (baja porcentual única) ⁽¹⁾: CINCUENTA Y NUEVE CON UNO POR CIENTO (en número) 59,1 %.

Declarando expresamente que:



1.- Por aplicación del porcentaje de baja único ofertado sobre los precios unitarios de licitación (precios unitarios sin IVA) que figuran en la tabla de la cláusula 15, a), 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se obtienen, directamente, los precios unitarios, sin IVA, que este licitador oferta, para cada tipo de servicio En todos los casos, cuando la cifra resultante tenga más de dos decimales, dicha cifra se redondeará a dos decimales, en función del tercer decimal. Así, si el tercer decimal es mayor o igual a 5, el número representativo del segundo decimal pasará a ser el inmediatamente superior; si el tercer decimal es menor de 5, el número representativo del segundo decimal no variará.

Oferta de mejora:

1.- Que ofrece y oferta la indicada mejora, ofreciendo y ofertando la misma en los términos que figuran a continuación mediante la inclusión de la palabra “SÍ” en la casilla oportuna ⁽¹⁾.

Ofrece y oferta 2 duplicados de tarjeta ITV	SI
Ofrece y oferta 1 duplicado de tarjeta ITV	

2.- Que la oferta y ofrecimiento de estas mejoras asume y respeta todos los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos en cuanto a las mismas, por lo que son ofrecidas y ofertadas pura y simplemente con el compromiso expreso de que se ajustaran, en su ejecución, a lo establecido en los Pliegos.

3.- Que acepta pura y simplemente, sin variaciones, el contenido y descripción de las mejoras que figura en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- Que las mejoras ofrecidas y ofertadas no supondrán, en ningún caso, aumento del precio del contrato, ni modificaciones del contrato, siendo ofrecidas y ofertadas comprendidas dentro de la oferta económica realizada.

Tal y como se establece en el PCAP CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, y en base a la puntuación obtenida conforme a los términos establecidos en la cláusula 14 del citado pliego, se propone como adjudicataria a la mercantil GENERAL DE SERVICIO ITV, S.A., con una baja del 59,10%%, y por un total de 18.000,00 €. Este importe, IVA incluido, para los dos años de contrato sería el sumatorio del coste de las inspecciones propiamente dichas, 13.719,00€, el IVA al 21% de esa cantidad, 2.881,00 € y el importe calculado para las tasas de tráfico, 1.400,00€, al que no es de aplicación el IVA.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Quinto.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, con fecha 09 de febrero de 2024, requerimiento a la mercantil GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A., como licitador que ha presentado la mejor oferta para que presentará, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al



corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

Sexto. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo. - Obra en el expediente, informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. - Al tratarse de una contratación en la que, de acuerdo con la disposición adicional 33ª de la LCSP, el presupuesto base de licitación tiene la consideración de presupuesto máximo, (Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), la adjudicación deberá ser efectuada por el importe del presupuesto base de licitación.

Quinto. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:



Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato de SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS EN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (C048/CON/2023-147), a la mercantil GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A (CIF A78343977), por el plazo de duración del contrato de DOS AÑOS y por importe en forma de presupuesto máximo de 18.000,00 €, incluyendo la cantidad de 2.881,00 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%) sobre la cantidad correspondiente a las inspecciones propiamente dichas y el importe calculado para tasas de tráfico 1.400 €, al que no es de aplicación el IVA, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo II (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) en los documentos donde consta lo siguiente:

“Porcentaje de baja único (baja porcentual única) ⁽¹⁾: CINCUENTA Y NUEVE CON UNO POR CIENTO (en número) 59,1 %.

Declarando expresamente que:

1.- Por aplicación del porcentaje de baja único ofertado sobre los precios unitarios de licitación (precios unitarios sin IVA) que figuran en la tabla de la cláusula 15, a), 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se obtienen, directamente, los precios unitarios, sin IVA, que este licitador oferta, para cada tipo de servicio En todos los casos, cuando la cifra resultante tenga más de dos decimales, dicha cifra se redondeará a dos decimales, en función del tercer decimal. Así, si el tercer decimal es mayor o igual a 5, el número representativo del segundo decimal pasará a ser el inmediatamente superior; si el tercer decimal es menor de 5, el número representativo del segundo decimal no variará.

Oferta de mejora:

1.- Que ofrece y oferta la indicada mejora, ofreciendo y ofertando la misma en los términos que figuran a continuación mediante la inclusión de la palabra “SÍ” en la casilla oportuna ⁽¹⁾.

Ofrece y oferta 2 duplicados de tarjeta ITV	SI
Ofrece y oferta 1 duplicado de tarjeta ITV	

2.- Que la oferta y ofrecimiento de estas mejoras asume y respeta todos los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos en cuanto a las mismas, por lo que son ofrecidas y ofertadas pura y simplemente con el compromiso expreso de que se ajustaran, en su ejecución, a lo establecido en los Pliegos.



3.- Que acepta pura y simplemente, sin variaciones, el contenido y descripción de las mejoras que figura en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- Que las mejoras ofrecidas y ofertadas no supondrán, en ningún caso, aumento del precio del contrato, ni modificaciones del contrato, siendo ofrecidas y ofertadas comprendidas dentro de la oferta económica realizada.

Tal y como se establece en el PCAP CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, y en base a la puntuación obtenida conforme a los términos establecidos en la cláusula 14 del citado pliego, se propone como adjudicataria a la mercantil GENERAL DE SERVICIO ITV, S.A., con una baja del 59,10%%, y por un total de 18.000,00 €. Este importe, IVA incluido, para los dos años de contrato sería el sumatorio del coste de las inspecciones propiamente dichas, 13.719,00€, el IVA al 21% de esa cantidad, 2.881,00 € y el importe calculado para las tasas de tráfico, 1.400,00€, al que no es de aplicación el IVA.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe 18.000,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33 9202 21400 de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:

PROPUESTA DEL GASTO: 2024000000699			
RC CORRIENTE 2/2024000001030	Anualidad 2024	5.350,68 €	
RC. FUTURO 2/2024000001031	Anualidad 2025	9.000,00 €	
RC. FUTURO 2/2024000001031	Anualidad 2026	3.649,32 €	

Por lo que respecta al gasto de las anualidades del 2025 y 2026, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

20/ 265.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/087/CON/2024-045 (C/048/CON/2020-146 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- Nº Expte. Prórroga** C087/CON//2024-045
- Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- Tipo de contrato:** SERVICIOS.
- Objeto:** SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES (EXPTE C048/CON/2020-146 SARA)
- Interesado:** CONCEJALÍA DE FAMILIA, MAYORES, SANIDAD, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
Extinta Concejalía de Derechos Sociales y Mayores
- Procedimiento:** Segunda prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo nº 7/621, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 20 de julio de 2021, se adjudicó el contrato de servicios de TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES. (C048/CON/2020-146 S.A.R.A) a la mercantil AUTOCARES



AGRUPABUS, S.L. (CIF: B83305565), por un importe de 136.800,00 €, más 13.680,00 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de dos años, a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada.

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 23 de agosto de 2021. La cláusula tercera del mismo fija entre las partes que el plazo de ejecución comenzará el 1 de septiembre de 2021.

Segundo. – Con fecha 23 de mayo de 2023, la Junta de Gobierno local adoptó acuerdo nº 20/329, relativo a la aprobación de la primera prórroga del citado contrato con la mercantil AUTOCARES AGRUPABUS, S.L. (CIF: B83305565), por un importe de 68.400 €, más 6.840,00 €, en concepto de IVA, con un total de 75.240,00€, para la ejecución de la prórroga de UN AÑO de duración, para el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024 (ambos inclusive).

Tercero. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de inicio
- Propuesta de inicio del servicio.
- Correo electrónico de solicitud de aceptación de la prórroga
- Escrito de aceptación de la empresa.
- Informe técnico sobre necesidad de celebración de la prórroga.
- Informe de reparto de anualidades.
- Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 45-2311-22720
"Servicios sociales. de transporte adp. Minusválidos".
 - Nº propuesta del gasto: 202400000000552.
 - RC Corriente: anualidad 2024- RC 2/2024000000685.
 - RC futuro: anualidad 2025 –RC: 2/2024000000686.

Cuarto. - Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica y la Intervención General Municipal.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios de acuerdo con el art. 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que "los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación,



adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórrogas anuales hasta un máximo de 2 anualidades más.

Consta en el expediente que con fecha 12 de febrero de 2024, se remitió a la adjudicataria escrito de comunicación mediante correo electrónico proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025. La mercantil mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2024 manifestó su conformidad para suscribir la prórroga.

Con fecha 01 de marzo de 2024, por la Dirección del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles, se suscribe informe técnico favorable a la tramitación de la prórroga, donde se hace constar lo siguiente:



“El contrato del Servicio de Transporte Adaptado para personas con discapacidad física de Móstoles fue adjudicado por Acuerdo N° 07/621 de JGL, de fecha 20 de julio de 2021, a la empresa AUTOCARES AGRUPABUS (con CIF B-83305565).

En el contrato firmado por el Ayuntamiento de Móstoles y AUTOCARES AGRUPABUS el 23 de agosto de 2021 se especifica, en su cláusula Tercera, que el plazo de ejecución será de 2 años (desde el 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2023), previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años.

Con fecha 01 de septiembre de 2023 se firmó la primera prórroga por un año de duración (del 01 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024) según Acuerdo de JGL N° 20/329 de fecha 23 de mayo de 2023. (Expte: C/087/CON/2023-052)

Ante el próximo vencimiento de la primera prórroga del contrato con AUTOCARES AGRUPABUS, la empresa comunica con fecha 16 de febrero de 2024 a la Concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social la aceptación de una prórroga del mismo por un año (desde el 01 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025).

Se adjunta RC N° 2/2024000000685 para el periodo comprendido entre el 01 de septiembre y el 30 de noviembre de 2024 por importe de 18.810,00 € y RC Futuro N° 2/2024000000686 para el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, por importe de 56.430,00 €, cálculos realizados en base al Pliego en vigor al entender que el mismo cubre igualmente la actual solicitud de prórroga.

V. El importe de la prórroga propuesta asciende a una cuantía de 75.240,00€, (IVA incluido).

La duración de la prórroga alcanzará el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la segunda prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:



Primero: Aprobar la segunda prórroga del contrato administrativo para el SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES, expediente C087/CON/202-045, (Expte. C048/CON/2020-146 SARA), a la mercantil AUTOCARES AGRUPABUS, S.L. (CIF: B83305565), por un importe total de 75.240,00€, con el IVA incluido, por UN AÑO de duración, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 75.240,00€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 45-3111-22720 “Servicios sociales. Servicio de transporte adp. Minusválidos” con la siguiente distribución de anualidades:

PROPUESTA DEL GASTO: 2/20240000000552		
ANUALIDAD 2024	RC CORRIENTE: 2/20240000000685	18.810,00€
ANUALIDAD 2025	RC FUTURO 2/20240000000686	56.430,00€

Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

21/ 266.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL N ° P11 DEL CONTRATO DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”. EXPTE. CON/2024-052 (C/050/CON/2018-117 SARA).**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2024-052
Expediente nº inicial: C/050/CON/2018-117 (SARA)
Expediente de prórroga: C/087/CON/2023-027
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalia de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad.
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual N ° P11

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalia proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/773, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 10.314.049,58 €, más un importe de 2.165.950,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (IVA incluido).



Importe anual del contrato: 3.120.000 € (IVA incluido).

Según lo establecido en las prescripciones I.3, I.7 y II del PPT, dentro de dicho presupuesto cabe distinguir:

A. Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, retribuirles mediante certificaciones (9.340.000 €, I.V.A. incluido).

B. Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, mediante abono de un canon (3.140.000 €, I.V.A. incluido).

Igualmente, en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado A, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado B y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de la baja que el adjudicatario hubiese ofertado, a aplicar sobre todos y cada uno de los cánones contemplado en el PPT). De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación.

No obstante lo anterior, tal y como aparece expresado en la prescripción II del PPT, durante el período de vigencia del contrato, las cantidades asignadas previamente a cada servicio o grupo de prestaciones, objeto del contrato, podrán variar, aumentando algunas y disminuyendo otras, bien entendido que dicha circunstancia sólo podría afectar, en su caso, a aquellas prestaciones retribuidas a través de certificación y no así, a aquellas otras cuya ejecución procediese mediante abono de un canon.

- Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Asimismo, dentro del plazo de ejecución señalado, habrán de tenerse en cuenta, para el inicio de cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, relacionadas en la Cláusula 1 del presente pliego, las fechas que al respecto se establecen en la prescripción I.3 del PPT, bajo el epígrafe "INICIO DE LA PRESTACIÓN".

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/152, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, acordó adjudicar el contrato administrativo "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTERGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE MÓSTOLES" (Expte. C/050/CON/2018-117 SARA), a la mercantil VÍAS Y COSNTRUCCIONES, S.A. (A-28017986), por un importe de 10.314.049,58 €, más la cantidad de 2.165.950,42€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de



12.480.000 €, por un plazo de 4 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 23 de abril de 2019.

Quinto. - La anualidad del contrato para el ejercicio 2023 desde el 23 de abril, asciende a 1.889.333,36 € (IVA incluido), la anualidad del contrato para el ejercicio 2024 desde el 01 de diciembre es de 10.230.666,64€ (IVA incluido).

Sexto. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 22/160, adoptado en sesión celebrada el 21 de marzo de 2023, aprobó el expediente de prórroga, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización y disposición del gasto. La formalización de la prórroga en contrato administrativo fue el 19 de abril de 2023.

Séptimo. - Iniciado el contrato de prórroga, se ha procedido a emitir la certificación núm. 11 por el período de prestación correspondiente al mes de febrero de 2024, resultante de la factura núm. 0/23610714002 de 07/03/2024 emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., por un importe de 193.484,55 €, IVA incluido.

Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
193.484,55€	444.251,04€	592.961,05€

Octavo. - El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual Nº P11 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista;
- Informe técnico de conformidad de 07 de marzo de 2024.
- Factura núm. 0/23610714002 de 07/03/2024, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documentos contables de Retención de crédito: 2/20240000000103.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí procede y emitido, de fecha 10 de abril de 2024.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022, en régimen de prorrogado, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por



la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP),

“La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 26ª, donde se regula los abonos del contratista.

Quinta.- La Técnico que suscribe la propuesta de resolución que se elevará al Órgano de Contratación competente para la aprobación de la presente certificación considera que en relación con la clasificación del gasto objeto de la prestación del contrato certificado se remite al artículo 21 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Del estudio de las prestaciones certificadas las mismas deben imputarse conforme al meritado artículo al CAPITULO 2 del presupuesto municipal prorrogado para el año 2023, ya que los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructuras,



edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en el artículo 2. A título indicativo, sin perjuicio de la valoración ulterior de la Intervención municipal, se incluyen los siguientes:

“Gastos de conservación y reparación de infraestructuras y bienes inmuebles destinados al uso general, ya sean propios o arrendados, pudiendo afectar a modo de ejemplo, a vías públicas, alumbrado público, instalaciones semáforos e instalaciones industriales.”

Sexta.- El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación mensual núm. P11 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 29 de febrero de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986), por importe de 193.484,55€, I.V.A. incluido (factura número: 0/23610714002 de fecha 07/03/2024), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 07 de marzo de 2024.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación de la factura nº 0/23610714002, por importe de 193.484,55€, €, I.V.A. incluido, emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-22779 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000103.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



DECLARACIONES DE URGENCIA

22/ 267.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2025-2027 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y ENTES DEPENDIENTES.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2024
Asunto: RATIFICACION APROBACIÓN PLAN PRESUPUESTARIO 2025-2027 AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y ENTES DEPENDIENTES
Interesado: Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad. Concejalía de Hacienda y Presidencia
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece un nuevo marco de planificación presupuestaria para las Administraciones Públicas.



Segundo.- El contenido del Plan Presupuestario queda establecido en su artículo 29 que señala lo siguiente:

“1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada”.

Tercero.- Según los artículos 5 y 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, deberán remitirse los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.

Cuarto.- En este contexto, se habilitado en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda la aplicación informática correspondiente para el envío de esta información.

Quinto.- También habrá que tener en cuenta que una vez planteado un plan presupuestario, debe lograrse el cumplimiento en los presupuestos a los que aplica el mismo, el objetivo de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y la regla de gasto. No obstante, debe tenerse en cuenta que, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado por acuerdo del Congreso de los Diputados del 20 del mismo mes, se suspendieron las reglas fiscales para 2020 y 2021. Posteriormente



un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2021 acordó el mantenimiento de dicha suspensión para 2022, acuerdo ratificado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021. Como consecuencia de todo esto las tasas de variación para 2020 y 2021-2023 aprobadas por los acuerdos del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 han quedado suspendidas y, por lo tanto, no vigentes.

Nuevamente, por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio, el Gobierno solicitó de nuevo al Congreso de los Diputados que aprecie si en España concurren las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dicha apreciación se ha producido en la sesión del Congreso de los Diputados del pasado día 22 de septiembre. En consecuencia, como ya sucedió para 2020, 2021 y 2022, quedan suspendidas las reglas fiscales en su aplicación a 2023.

Como señala al guía para la elaboración de los Planes Presupuestarios a medio plazo 2025-2027 de Entidades locales para el 2024 se reactivan las reglas fiscales suspendidas desde el 2020. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, aprobado por el Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2023 y pendiente de su aprobación por el Senado, fija los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026 de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se fija el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,4% para 2024 y del 1,3% para 2025 y 2026 y se establece la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, en el 2,6%, el 2,7% y el 2,8% para 2024, 2025 y 2026, respectivamente.

Sexto.- Visto el Informe de la Coordinadora General de Hacienda, de fecha 12 de marzo de 2024.

Séptimo.- Visto el Informe-Propuesta del Director General de Presupuestos y Contabilidad, sobre el Plan Presupuestario a Medio Plazo, de fecha 13 de marzo de 2024.

Octavo.- Vistas las consideraciones del informe de la Intervención Municipal, de fecha 14 de marzo de 2024.

Noveno.- Vista la resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia nº 898/24 de fecha 15 de marzo de 2024, por el que se aprueba el Plan Presupuestario 2025-2027 del Ayuntamiento de Móstoles y entes dependientes.

Realizado el envío a través de la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda el 15 de marzo de 2024.



Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Resolver lo siguiente:

Primero.- Ratificación de la aprobación del Plan Presupuestario Plan Presupuestario a medio plazo 2025-2027 del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes sectorizados como subsector AAPP, con sus anexos I y II

Segundo.- Dar cuenta en la siguiente sesión plenaria del citado Plan Presupuestario a medio plazo 2025-2027 del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

23/ 268.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE LA ORQUESTA “PARIS DE NOIA”, CON MOTIVO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE MAYO. EXPTE. C/071/CON/2024-046.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C071/CON/2024-046
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE LA ORQUESTA “PARIS DE NOIA”, CON MOTIVO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE MAYO.
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2024000000924, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para 2024.
- INFORMES DE NO DIVISIÓN EN LOTES, INSUFICIENCIA DE MEDIOS, EXENCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIVIDAD
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA

Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 25.600,00 €, más un importe de 5.376,00 €, correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 30.976,00 €



Valor estimado. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 25.600,00 euros.

Duración. El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 3 de mayo de 2024

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre “acreditación de la exclusividad” emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 2 de abril de 2024, en la existencia de certificado de exclusividad suscrito por el Manager a nivel nacional (██████████) y la administradora única (██████████) de la mercantil ENE PRODUCCIONES DE EVENTOS, S.L. en el que declara que ostenta los derechos de representación en exclusiva de la orquesta para su actuación en Móstoles el 3 de mayo de 2024. Dicha actuación supone el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116 LCSP.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:



Primero: Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL DE LA ORQUESTA “PARIS DE NOIA” DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE MAYO DE 2024 (Expte. C/071/CON/2024-046) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 30.976,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2024000000924).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

24/ 269.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE “NANCYS RUBIAS”, CON MOTIVO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE MAYO. C/071/CON/2024-054.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C071/CON/2024-054
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE “NANCYS RUBIAS”, CON MOTIVO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE MAYO.
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2024000001051, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para 2024.
- INFORMES DE NO DIVISIÓN EN LOTES, INSUFICIENCIA DE MEDIOS, EXENCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIVIDAD
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.



- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA

Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 25.000,00 €, más un importe de 5.250,00 €, correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 30.250,00 €

Valor estimado. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 25.000,00 euros.

Duración. El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 2 de mayo de 2024.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre “acreditación de la exclusividad” emitido por la Técnico de Festejos, de fecha 26 de marzo de 2024, en la existencia del certificado de exclusividad suscrito por el artista (██████████) y la mercantil que ostenta los derechos exclusivos para la contratación de las actuaciones en el territorio nacional (SPANISH BOMBS, S.L.). Dicha actuación supone el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116 LCSP.

Es por lo que,



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE “NANCYS RUBIAS” DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE MAYO DE 2024 (Expte. C/071/CON/2024-054) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 30.250,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2024000001051).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

25/ 270.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE “EL ARREBATO”, CON MOTIVO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE MAYO. EXPE. C/071/CON/2024-055.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D.



Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C071/CON/2024-055
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE “EL ARREBATO”, CON MOTIVO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE MAYO.
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2024000001051, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para 2024.
- INFORMES DE NO DIVISIÓN EN LOTES, INSUFICIENCIA DE MEDIOS, EXENCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIVIDAD
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.



Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA

Presupuesto base de licitación. *El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 48.000,00 €, más un importe de 10.080,00 €, correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 58.080,00 €*

Valor estimado. *De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 48.000,00 euros.*

Duración. *El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 1 de mayo de 2024*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre “acreditación de la exclusividad” emitido por la Técnico de Festejos, de fecha 1 de abril de 2024, en la existencia del certificado de exclusividad suscrito por el artista () y la mercantil que ostenta la representación artística y los derechos exclusivos de la comercialización de sus actuaciones y espectáculos musicales (CONCERT TOUR GESTIONES, S.L.). Dicha actuación supone el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116 LCSP.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO MUSICAL RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE “EL ARREBATO” DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE MAYO DE 2024 (Expte. C/071/CON/2024-055) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 58.080,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2024000001050).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

26/ 271.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. LOTE 1 (LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA NORTE). EXPTE. C/087/CON/2024-039 (C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.).**



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/4/05).

Expediente prórroga nº: C/087/CON/2024-039

Expediente nº: C/050/CON/2020-091 (S.A.R.A.)

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Tipo de contrato: SERVICIOS

Objeto: MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES

Interesado: Concejalia de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente.

Procedimiento: Primera prórroga del contrato, LOTE 1 relativo al Servicio de Limpieza y Conservación de las Áreas Verdes y Arbolado de la Zona Norte

Fecha de Inicio Prórroga: 1 de mayo de 2024.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalia que figura como interesada, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. – La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/111, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: “Adjudicar el LOTE 1 (LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA NORTE), del contrato administrativo de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expediente C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.), a la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L. (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), con CIF A-28970614, por un importe de 7.067.662,58 €, I.V.A. incluido, de los cuales 7.005.388,60 €, I.V.A.



incluido, en forma de cantidad fija y los 62.273,98 €, I.V.A. incluido restantes, en forma de importe máximo; para los dos años de duración del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario."

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 30 de marzo de 2022, comenzando su ejecución a partir del 1 de mayo de 2022.

Segundo. - Consta en el expediente, informe de 9 de febrero de 2024 de la Técnico de Parques y Jardines, concluyendo favorablemente a la celebración de prórroga por el periodo de 12 meses a contar desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025.

Tercero. - Con fecha, 1 de marzo de 2024, se inicia expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Providencia de Inicio.*
- *Solicitud la aceptación de la prórroga de 15 de enero de 2024*
- *Documento de aceptación de la prórroga de fecha 19 de enero de 2024, por parte de la adjudicataria de la prórroga.*
- *Informe técnico favorable de la Técnico de Parques y Jardines, para la aprobación de la primera prórroga (12 meses de 1 de mayo de 2024 a 30 de abril de 2025).*
- *Informe de reparto de anualidades presupuestarias*
- *Retención de Crédito Corriente 2024 con nº expediente 2/2024000000836, para el ejercicio 2024 por importe 2.061.401,59 €.*
- *Retención de Crédito Futuro 2025 con nº de expediente 2/2024000000837, para el ejercicio 2025 por importe de 1.472.429,70€*

Cuarto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- *INFORME JURÍDICO.*
- *INFORME DE INTERVENCIÓN.*

Quinto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primera. - El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segunda. - Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

Tercera. - La cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, establece que “El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.” Todo ello de conformidad con lo estipulado en el 29 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Asimismo en el contrato administrativo formalizado con la adjudicataria en fecha 30 de marzo de 2022, cuya ejecución comenzó en fecha 1 de mayo de 2022, en su cláusula tercera se previó “la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años, y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario”.

Cuarta. - Obra en el expediente, escrito de solicitud de aceptación de prórroga, suscrito por la Técnico de Parques y Jardines de la Concejalía interesada de fecha 15 de enero de 2024, así como escrito, de fecha 19 de enero de 2024, de la empresa adjudicataria procediendo a la aceptación de la prórroga propuesta. En ambos documentos se señala que la prórroga del contrato será por un plazo de ejecución de 12 meses (1 año) para el periodo comprendido entre el día 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025. La duración total del contrato, incluida la prórroga, alcanzará los 3 años de duración.

El importe de la prórroga propuesta asciende a una cuantía total de 3.533.831,29 € (IVA incluido).

Asimismo, en informe técnico de fecha 9 de febrero de 2024, emitido por la Técnico de Parques y Jardines, se hace constar, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

“3. Teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga contractual del presente servicio de MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, LOTE 1, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA NORTE, del cual es adjudicataria la empresa LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE SL, y considerando que actualmente es necesario mantener la prestación del servicio para garantizar el adecuado estado de mantenimiento de las zonas verdes del municipio y de su arbolado urbano, este Servicio Técnico considera justificada la necesidad de prórroga del citado contrato, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento carece de medios personales y materiales para llevar a cabo por sí mismo la prestación objeto del contrato; por lo que se



propone la prórroga del mismo, por un período de 12 MESES que comprendería del 01/05/2024 al 30/04/2025 inclusive.

4. Asimismo, damos nuestra conformidad al servicio prestado por LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE SL, en el MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, LOTE 1, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA NORTE, por lo que es de interés que siga con la prestación objeto del contrato, al menos, durante la duración de la prórroga propuesta.”

Continúa dicho informe:

“Visto lo anterior y para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato, que deberán ser imputadas a cargo de la aplicación 41-1711.22716, se propone el siguiente reparto de anualidades:

2024	2025	TOTAL
2.061.401,59 €	1.472.429,70 €	3.533.831,29 €
7 meses (01/05/2024-30/11/2024)	5 meses (01/12/2024 al 30/04/2025)	12 MESES

Importe de adjudicación del contrato para 2 años: 7.067.662,58 € (IVA incluido).

Importe de adjudicación del contrato para 1 año: 3.533.831,29 € (IVA incluido).

Por tanto, se solicita la aprobación de la prórroga citada por importe correspondiente a 12 meses (1 AÑO), que asciende a 3.533.831,29 € (IVA incluido); siendo los importes a aprobar los indicados en el reparto de anualidades expresado para los ejercicios 2024 y 2025.”

Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación; que el servicio se presta a satisfacción del Servicio y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:



Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar la primera prórroga con nº de expediente C/087/CON/2024-039, relativa al LOTE 1 (Servicio de Limpieza y Conservación de las Áreas Verdes y Arbolado de la Zona Norte) del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expte. C/050/CON/2020-091 (S.A.R.A.)), a la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L, (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), por un importe de 3.533.831,29 € (IVA incluido) que se desglosa en 3.491.071,93€ en concepto de principal y 42.759,36€ en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal, en forma de importe máximo, para el plazo de ejecución de la prórroga del contrato de UN AÑO, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución de la citada prórroga del contrato, desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 3.533.831,29 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 41.1711.22716 del Presupuesto Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga, de acuerdo con la siguiente distribución:

Anualidad	Nº Expediente RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	2/2024000000836	41.1711.22716	2.061.401,59€
2025	2/2024000000837		1.472.429,70€

Por lo que respecta al ejercicio del 2025, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual, quedarán subordinadas al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero.- Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

27/ 272.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. LOTE 2 (LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS**



**ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA SUR). EXPTE.
C/087/CON/2024-040 (C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/4/05).

Expediente prórroga nº C/087/CON/2024-040

Expediente nº: C/050/CON/2020-091 (S.A.R.A.)

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

-Tipo de contrato: SERVICIOS

-Objeto: MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES

-Interesado Concejalia de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente.

-Procedimiento: Prórroga del contrato, LOTE 2 (LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA SUR).

Fecha de Iniciación Prórroga: 1 de mayo de 2024.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalia de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Móstoles referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero. – La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/112, adoptado en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2022, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: “Adjudicar el Lote 2 (LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA SUR), del contrato administrativo de Servicios DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expte.C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.), a la mercantil LÉGAMO



INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L. (antes ORTO PARQUES Y JARDINES , S.L.), con CIF a-28970614, POR IMPORTE DE 4.805.043,56 €, I.V.A. incluido, de los cuales 4.673.334,94€, I.V.A. incluido, en forma de cantidad fija y los 131.708,62 €, I.V.A. incluido, restantes, en forma de importe máximo; para los dos años de duración del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.”

La formalización de este contrato de este contrato administrativo de servicio tuvo lugar el 30 de marzo de 2022.

Segundo. - Consta en el expediente, informe del 14 de febrero de 2024 del Técnico de Parques y Jardines, concluyendo favorablemente a la celebración de prórroga, de fecha 1 de mayo de 2024.

Tercero. - Con fecha, 1 de marzo de 2024, se inicia expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Providencia de Inicio.*
- *Contrato Administrativo de 30 de marzo de 2022,*
- *Acuerdo de JGL de Adjudicación del contrato.*
- *Informe favorable del Técnico de Parques y Jardines.*
- *Solicitud de aceptación de la prórroga, de 15 de enero de 2024, suscrito por el Técnico de Parques y Jardines de la Concejalía de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente.*
- *Documento de aceptación de la prórroga de 19 de enero de 2024.*
- *Retención de Crédito Corriente 2024 con nº Expediente. 2/2024000000838, para el ejercicio 2024 por importe 1.401.471,04 €.*
- *Retención de Crédito Futuro 2025 con nº 2/2024000000839 Expediente. 1.001.050,74 €.*

Cuarto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- *INFORME JURÍDICO.*
- *INFORME DE INTERVENCIÓN.*

Quinto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

*La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley



9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga. “1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos. 2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...) 4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 LCSP.

Obra en el expediente informe Técnico de Parques y Jardines la Concejalía citada, de fecha 14 de febrero de 2024.

“4. Asimismo, damos nuestra conformidad al servicio prestado por LÉGAMO INFRAESTRUCTURAS VERDES, S.L., en el MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTE 2, Servicio de Limpieza y conservación de las áreas Verdes y Arbolado de la Zona Sur por lo que es de interés que siga con la prestación objeto del contrato, al menos, durante la duración de la prórroga propuesta.



5. Se ha solicitado escrito de conformidad de la prórroga a la adjudicataria, que se adjunta a los efectos de acreditar la aceptación de dicha empresa a la propuesta de prórroga por 12 meses.

6. Visto lo anterior y para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato, que deberán ser imputadas a cargo de la aplicación 41-171.1-227.16, se propone el siguiente reparto de anualidades:

2024	2025	TOTAL
1.401.471,04 €	1.001.050,74 €	2.402.521,78 €
7 meses (1/05/2024 AL 30/11/2024)	5 meses (01/12/2024 al 30/04/2025)	12 MESES

Importe de adjudicación del contrato para 2 años: 4.805.043,56 € (IVA incluido).

Importe de adjudicación del contrato para 1 año: 2.402.521,78€ (IVA incluido).

Por tanto, se solicita la aprobación de la prórroga citada por importe correspondientes a 12 meses (1 AÑO), que asciende a 2.402.521,78 € (IVA incluido); siendo los importes a aprobar los indicados en el reparto de anualidades expresado para los ejercicios 2024 y 2025.”

V.- El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 1.985.555,19 € más 416.966,59 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de prórroga, suscrito por el Técnico de Parques y Jardines la Concejalía citada, en 5 de enero de 2022, en el que consta el periodo de duración, comprendido desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025. Consta aceptación de la empresa de fecha de 19 de enero de 2024 la citada prórroga del contrato.

Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación; que el servicio se presta a satisfacción del Servicio y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades



establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES del LOTE B (LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DE LA ZONA SUR). Expte. Prórroga nº C087/CON/2024/-040 ((Expte. C/050/CON/2020-091 (S.A.R.A.) a la mercantil LÉGAMO INFRAESTRUCTURA VERDE, S.L. (antes ORTO PARQUES Y JARDINES, S.L.), con CIF a-28970614, por un importe de 1.985.555,19 € más 416.966,59 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución de la prórroga del contrato de UN AÑO, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución de la citada prórroga del contrato, desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 2.402.521,78€ para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga que, de acuerdo con la siguiente distribución;

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	2/2024000000838	202441171122716	1.401.471,04
2025	2/2024000000839	202541171122716	1.001.050,74

De conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual, quedarán subordinadas al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



28/ 273.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. LOTE 4 (MANTENIMIENTO DE LA OBRA CIVIL EN PARQUES MUNICIPALES). EXPTE. C/087/CON/2024-042 (C/050/CON/2020-091 S.A.R.A.).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expte. Prórroga C087/CON/2024-042
Expediente nº C050/CON/2020-091 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS – CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto: MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES.
Interesado: Concejalía Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente
(extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos)
Procedimiento: 1ª Prórroga del contrato. LOTE Nº 4. (MANTENIMIENTO DE LA OBRA CIVIL EN PARQUES MUNICIPALES).

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 15/127, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de marzo de 2022, se “adjudicó el contrato administrativo de MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES LOTE N° 4 (MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA OBRA CIVIL EN PARQUES MUNICIPALES) a la mercantil LICUAS, S.A., (CIF: A78066487), por un importe de 166.980,00€, I.V.A. incluido, para los dos años de duración del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.”

La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 30 de marzo de 2022

Segundo. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Escrito solicitando conformidad a la celebración de la prórroga.*
- *Escrito de conformidad de LICUAS, S.A.*
- *Providencia de inicio.*
- *Informe favorable del Servicio promotor.*
- *Informe de reparto de anualidades*
- *Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 41-1711-22716 “parques y jardines. Mantenimiento zonas verdes.”*
 - *Nº propuesta del gasto: 202400000000543.*
 - *RC Corriente: anualidad 2024- RC 2/20240000000842.*
 - *RC futuro: anualidad 2025 –RC: 2/20240000000843.*

Tercero. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: servicios- contrato administrativo.*
- Tramitación: ORDINARIA*

Cuarto. - Consta en el expediente informe de Asesoría Jurídica e Intervención.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, el procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 17, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158 ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP. La adjudicación del contrato, se realizará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios y tramitación ordinaria, al amparo de lo establecido en los artículos 156 al 158, ambos inclusive, y concordantes de la LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de



desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórrogas anuales hasta un máximo de 2 anualidades.

Con fecha 08 de enero de 2024, por parte del Técnico de parques y jardines se remitió a la adjudicataria, escrito proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2024 y el 30 de abril de 2025. La mercantil manifestó mediante escrito del 30 de enero de 2024 su conformidad para suscribir la prórroga.

Con fecha 14 de febrero de 2024, por el Técnico del Área de Parques y jardines de la Concejalía Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente, se suscribe informe técnico favorable a la tramitación de la prórroga, donde se hace constar lo siguiente:

1. “...Teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga contractual del presente servicio de “MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTE 4 (Servicio de



Mantenimiento y Conservación de Obra Civil en Parques municipales), del cual es adjudicataria la empresa LICUAS, S.A., y considerando que actualmente es necesario mantener la prestación del servicio para garantizar el adecuado estado de mantenimiento de la Obra Civil de los Parques municipales, este Servicio técnico considera justificada la necesidad de prórroga del citado contrato, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento carece de medios personales y materiales para llevar a cabo por sí mismo la prestación objeto del contrato; por lo que se propone, la prórroga del mismo, por un período de 12 MESES que comprendería del 1/05/2024 al 30/04/2025 inclusive.

2. Asimismo, damos nuestra conformidad al servicio prestado por LICUAS, S.A., en el MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTE 4, Servicio de Mantenimiento y Conservación de Obra Civil en Parques municipales, por lo que es de interés que siga con la prestación objeto del contrato, al menos, durante la duración de la prórroga propuesta.
3. Se ha solicitado escrito de conformidad de la prórroga a la adjudicataria, que se adjunta a los efectos de acreditar la aceptación de dicha empresa a la propuesta de prórroga por 12 meses.
4. Visto lo anterior y para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato, que deberán ser imputadas a cargo de la aplicación 41-171.1-227.16, se propone el siguiente reparto de anualidades:

2024	2025	TOTAL
48.702,50 €	34.787,50 €	83.490,00 €
7 meses (1/05/2024 al 30/11/2024)	5 meses (01/12/2024 al 30/04/2025)	12 MESES

Importe de adjudicación del contrato para 2 años: 166.980,00 € (IVA incluido).

Importe de adjudicación del contrato para 1 año: 83.490,00 € (IVA incluido).

Por tanto, se solicita la aprobación de la prórroga citada por importe correspondiente a 12 meses (1 AÑO), que asciende a 83.490,00 € (IVA incluido); siendo los importes a aprobar los indicados en el reparto de anualidades expresado para los ejercicios 2024 y 2025...”

V.- El importe de la prórroga propuesta asciende a una cuantía de 83.490,00 € (IVA incluido).

La duración de la prórroga alcanzará el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2024 y el 30 de abril de 2025.

Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su



conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la primera prórroga del contrato administrativo de SERVICIOS DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES LOTE Nº 4 (MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE OBRA CIVIL EN PARQUES MUNICIPALES), Expte. C087/CON/2024-042 (Expte. C050/CON/2020-091), a la mercantil LICUAS, S.A., (CIF: A78066487), por un importe de 83.490,00€, I.V.A. incluido, con una duración de un año, para el periodo de comprendido entre el 1 de mayo de 2024 y el 30 de abril de 2025 (ambos inclusive), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Segundo: Autorizar y disponer de un gasto plurianual por importe de 83.490,00€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 41-1711-22716 (parques y jardines. Mantenimiento zonas verdes).		
PROPUESTA DEL GASTO: 2/20240000000543		
ANUALIDAD 2024	RC CORRIENTE: 2/20240000000842	48.702,50€
ANUALIDAD 2025	RC FUTURO 2/20240000000843	34.787,50€

De conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto correspondiente a 2025 quedará en todo caso subordinado a los créditos que para el ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.



Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

29/ 274.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE DOS ESPACIOS DESTINADOS A ALBERGAR EL SAAT, SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO DE INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA EN ADICCIONES A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS A ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS. EXPTE. B027/PAT/2024-01.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº B027/PAT/2024-01

Asunto: Cesión dos espacios destinados a albergar el SAAT Servicio Psicopedagógico de intervención especializada en adicciones a las nuevas tecnologías a adolescentes y sus familias.

Interesados: Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Concesión Demanial Sin Concurrencia de Oficio

Fecha de iniciación: 15 de abril de 2024.



Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad referente a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local para la Cesión de dos espacios destinados a albergar el SAAT Servicio Psicopedagógico de intervención especializada en adicciones a las nuevas tecnologías a adolescentes y sus familias.

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles, a través de D. Gabriel Monteserín Prieto, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Móstoles y la Dirección General de Infancia, Familia, y Fomento de la Natalidad, de la Comunidad de Madrid, acuerdan, que visto que el inmueble ofrecido por parte del Ayuntamiento de Móstoles, ubicado en la calle San Antonio número 2 del referido municipio, reúne las condiciones para albergar el SAAT. Servicio psicopedagógico de intervención especializada en adicciones a las nuevas tecnologías a adolescentes y a sus familias, servicio público y de calidad que tiene un carácter gratuito para los adolescentes y sus familias residentes tanto en esa misma localidad como en las localidades cercanas, del cual se adjunta copia.

Segundo.- Que con fecha 4 de abril de 2024 se ha emitido Informe Técnico sobre la titularidad del inmueble sito en el número 2 de la calle San Antonio de este municipio, informando estar incluido en el inventario de bienes municipales.

Tercero.- Que con fecha 15 de abril de 2024 se ha emitido Informe Técnico por el Área de Participación Ciudadana, indicando la disposición de dos oficinas en el citado edificio municipal a disposición de la Comunidad de Madrid para la implantación de un servicio de asistencia itinerante dependiente del Servicio de Atención de Adicciones Tecnológicas.

Cuarto.- Que con fecha 15 de abril de 2024 se ha emitido Informe Jurídico número 24/2024-V por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, según el cual no existe inconveniente jurídico para la aprobación de los Convenios.

Quinto.- Dado que dicha cesión carece de orden económico, no se hace necesario el correspondiente informe.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el artículo 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Primero.- Aprobar la Cesión de dos espacios destinados a albergar el SAAT Servicio Psicopedagógico de intervención especializada en adicciones a las nuevas tecnologías a adolescentes y sus familias, en el inmueble sito en el número 2 de la calle San Antonio de este municipio

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados de la concesión demanial, así como al Inventario Municipal y a los Servicios Municipales Correspondientes.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 23 de abril de 2024, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diez de junio de dos mil veinticuatro.